

ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2010/2011

Con el fin de facilitar el desarrollo del curso 2010/2011 seguidamente se recogen algunas indicaciones relativas al funcionamiento de los centros:

1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES

Con objeto de disponer de datos actualizados sobre escolarización en escuelas infantiles, **todos los niños matriculados en el centro deben estar registrados en la aplicación informática SICE**. Una vez concluidos los plazos de matrícula extraordinaria establecidos en la Orden 1650/2010, de 25 de marzo, y para agilizar el proceso de cobertura de vacantes que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren, en la citada aplicación SICE, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días. Estas bajas se cubrirán por niños de la lista de espera de la misma edad si la hubiere o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por niños con distinto año de nacimiento si fuera el caso. **Será responsabilidad de la Dirección del centro la actualización mensual de la mencionada aplicación SICE.**

Con anterioridad al 30 de Septiembre se remitirá al Servicio de educación infantil el documento Registro de datos funcionales del centro, que se obtiene de la aplicación informática SICE.

2. HORARIO Y CALENDARIO ESCOLAR.

2.1. En el Artículo 28 de la Orden 1650/2010 (BOCM de 6 de abril) se indica que el horario general del centro en Escuelas Infantiles es el comprendido entre las 9 y las 16 horas. Este horario incluye la escolaridad y el comedor escolar que en las Escuelas Infantiles tiene carácter obligatorio para los usuarios. El desarrollo de ambos servicios abarcará siete horas, sea cual fuere la duración de cada uno de ellos, y la cuota que las familias han de abonar por este horario general se corresponde con los citados conceptos de escolaridad y comedor.

En consecuencia las cuotas de horario ampliado únicamente serán de aplicación para los servicios prestados fuera del citado horario general del centro.

2.2. El calendario escolar 2010/2011 es el fijado por la Consejería de Educación en la Orden 3371/2010, de 16 de junio de 2010 (BOCM de 16 de julio).

En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los niños que acceden por primera vez al centro, esta deberá completarse en el plazo máximo de una semana. Para ello, los centros adaptarán programas y medidas de acogida y adaptación garantizando, en todo caso, la atención a tiempo completo de aquellos niños cuyas familias lo soliciten. En el caso de niños con necesidades educativas especiales podrá autorizarse, excepcionalmente, la flexibilidad de lo

establecido en este apartado. Este proceso, como norma general, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en el centro durante el curso 2009/2010.

2.3. Los niños escolarizados en aulas de Casa de Niños en de Escuelas Infantiles tendrán un horario lectivo de cuatro horas diarias y su calendario será el regulado para casas de niños en la Orden 3371/2010, de 16 de junio de 2010 (BOCM de 16 de julio)

3. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.

A lo largo del curso 2009/2010 se realizarán elecciones a Consejos Escolares en aquellos centros en los que corresponda según la Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la red pública de Educación infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio (B.O.C.M. 4-8-1999) y las Instrucciones para el curso 2008/2009 que a tal efecto se emitan.

4. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Con el fin de favorecer la colaboración y participación de las familias, así como el de garantizarles el conocimiento del proyecto educativo del centro e informarles sobre la situación y progresos de sus hijos, los centros realizarán las siguientes actuaciones:

- Un encuentro previo a la incorporación del niño al centro para realizar la primera entrevista en la que se recogerán los datos relativos a su escolaridad en una ficha que se ajustará en su contenido y diseño al modelo del Anexo I de la Orden 680/2009, de 19 de febrero, BOCM de 17 de abril, y en la que el tutor y la familia intercambiarán información.
- Una reunión de nivel en cada trimestre para informar a las familias sobre la programación y la marcha general del grupo.
- Un informe trimestral por escrito a los padres o tutores legales del niño acerca de su evolución personal en los distintos ámbitos de experiencia y, en su caso, de las medidas de apoyo adoptadas. Los centros conservarán una copia de los informes entregados a las familias
- Encuentros a lo largo del curso, para intercambiar información.

Madrid, 28 de julio de 2010

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL